RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL Nº 639 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 07 MAR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro Nº 4884794-2018-GRLL, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don **SEGUNDO FELIX SOLANO SUAREZ** contra la Resolución Gerencial Regional N° 003494-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de marzo de 2018, don **SEGUNDO FELIX SOLANO SUAREZ**, solicita a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, reajuste y pago continuo de la bonificación personal retroactivamente al 01 de setiembre de 2001, el reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003494-2017-GRLL-GGR/GRSE de fecha 23 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, resuelve en su Artículo Primero, **DENEGAR**, el petitorio de reajuste de la Bonificación Personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales interpuesto por don Segundo Félix Solano Suarez**,** personal cesante de la I.E. N° 80822 "Santa María".

Que, con fecha 25 de julio de 2018, la administrada mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito.

Que, mediante Oficio N° 100-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ de fecha 08 de enero del 2019, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, antes de resolver el punto central para el pronunciamiento de fondo, debe evaluarse si el Recurso de Apelación interpuesto fue presentado dentro del plazo de 15 días hábiles a que se refiere el numeral 216.2 del artículo 216° concordado con el numeral 143.1 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que a folios 11 obra la Constancia de Notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 003494-2018-GRLL-GGR/GRSE, la misma que debió ser impugnada vía recurso de apelación, a más tardar el 05 julio del 2018, dado a que el referido documento fue notificado con fecha ***13.06.2018***. Sin embargo, el Recurso de Apelación fue interpuesto con fecha ***25.07.2018.***

Que, al haberse contabilizado el plazo transcurrido entre la Constancia de Notificación y la interposición del Recurso de Apelación, se determina que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; toda vez que, lo interpuso cuando había transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Notificación: 13.06.2018 – Fecha de interposición del recurso: 25.07.2018 = 29 días hábiles

Que, siendo las cosas así, el acto impugnado ha adquirido la calidad de firme, tal como lo establece el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala ***una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;*** *en consecuencia, debe declararse improcedente por extemporáneo el recurso interpuesto.*

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal Nº 0074-2019-GRLL-GGR-GRAJ/ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Apelación interpuesto por don **SEGUNDO FELIX SOLANO SUAREZ** contra la Resolución Gerencial Regional N° 003494-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de mayo de 2018; en consecuencia, **CONFIRMAR,** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL